

ADHESION AL CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

DATOS DE LA EMPRESA AGRUPADA

Razón Social de la Empresa: _____ C.I.F.: _____

Cta. Cotización Seg, Social: _____ Domicilio: _____

Población: _____ Provincia: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____

Convenio Colectivo : _____ Actividad principal: _____

Plantilla media año anterior: _____ ¿Empresa de Nueva Creación? _____ ¿Existe RLT? _____ En caso afirmativo rellenar **Informe RLT**

D/Dña. , con DNI

COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ARRIBA SEÑALADA.

DECLARA

Que ha recibido una copia del Convenio de Agrupación de empresas de fecha 01/02/2010 suscrito entre la Entidad Organizadora Centro de Formación Macu S.L. y las empresas agrupadas Pedro Santiago Cerrillo y Alonso y Ramos Consultores C.B.

Que acepta las obligaciones y derechos que en dicho convenio se contienen y se adhiere al mismo desde la fecha de la firma del presente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio constituyen obligaciones de las empresas beneficiarias las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos de las acciones formativas y permisos individuales de formación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
3. Custodiar la documentación del control de asistencia diario, modelo que se pone a su disposición a través del sistema telemático.
4. Garantizar la gratuidad de las acciones.
5. Hallarse la empresa al corriente de pago frente Agencia Tributaria y Seguridad Social.
6. Las empresas serán directamente responsables de los incumplimientos anteriores, aún cuando contraten la impartición o la gestión de la formación.

Según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio, las obligaciones de la Entidad Organizadora son las siguientes:

1. Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan: a) Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. b) Colaborar con las Administraciones u órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente con el apoyo técnico de la FTFE se desarrollen.
2. Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones Formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la FTFE.
3. Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, PIF, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.
4. Custodiar el Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competente, indicados en la normativa vigente.

La forma de pago será por **DOMICILIACION BANCARIA** en el siguiente número de cuenta:

| | | | |
|----------|----------|------|-------------------|
| Entidad: | Oficina: | D.C. | Número de Cuenta: |
| | | | |

En , a de de



Fdo. Pedro Santiago Cerrillo
Entidad Organizadora

Fdo. _____
Empresa Agrupada

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el abajo firmante autoriza la utilización de datos personales contenidos en el presente documento y su tratamiento para la gestión de la solicitud a que se refiere el mismo, y, en su caso, para la ejecución del Plan Formativo, tanto por parte de la Entidad Organizadora como de la FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO y el INEM o cualesquiera otras personas relacionadas con dicho Plan.

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua y de Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales 2307/2007, de 27 de julio, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF),

D/Dña. Pedro Santiago Cerrillo con NIF 74627565V, en representación de la Entidad Organizadora Centro de Formación Macu S.L. con CIF B18755321 y Sede Social en C/ Isaac Peral nº 20, 18360 Huétor Tájar, Granada.

D/Dna. Ricardo Alonso Ortiz con NIF 74623893W, en representación de la empresa agrupada Alonso & Ramos Consultores C.B. con CIF E18588012 y Sede Social en Avda de los Ángeles nº 32, 18300 Loja, Granada.

D/ Dña. Pedro Santiago Cerrillo con NIF 74627565V, en representación de la empresa agrupada Academia Macu con CIF 74627565V y Sede Social en C/ Isaac Peral nº 20, 18360 Huétor Tájar, Granada.

Acuerdan

Primero. Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo, y además normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las acciones de Formación Continua de las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo. Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a CENTRO DE FORMACION MACU S.L.

Tercero: Obligaciones de la Entidad Organizadora.

Serán obligaciones de la Entidad CENTRO DE FORMACION MACU S.L. las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar las comunicaciones de inicio y finalización de la formación de las empresas que conforman la agrupación a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3ª.- Gestionar e impartir las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición (en su caso), Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

Cuarto Obligaciones de las empresas Agrupadas: Aquellas recogidas en el art. 5 y preceptos concordantes de la Orden TAS 2307/2007, de 27 de julio.

Quinto La entidad CENTRO DE FORMACION MACU S.L. recibirá, en concepto de gestión e impartición de la FORMACION, la cantidad estipulada por las horas de formación de la/s acción/es formativa/s que reciban los trabajadores de la empresa; siempre y cuando haya impartido toda la formación. El pago a la entidad Centro de Formación Macu S.L., se realizará a la finalización de la/s acción/es formativa/s.

Sexto Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora. Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio (se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características -sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente Convenio). Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Octavo Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del presente Convenio será con carácter indefinido.

HUETOR TAJAR, a 01 de Febrero de 2010